

Versión estenográfica de la Sesión Pública del Tribunal Electoral de Tabasco, número S/PB/21/2021. (03/mayo/2021)

Magistrado Presidente Rigoberto Riley Mata Villanueva: ¡Muy buenas noches! A todas y todos, en razón de que hemos presentado algunos problemas técnicos relacionados con el audio en la presente sesión, y privilegiando en todo momento el principio de transparencia y máxima publicidad que debe regir en todas las sesiones públicas de este órgano jurisdiccional, procederé a dar inicio, de nueva cuenta, esta sesión, por lo que siendo las 22 horas con 19 minutos del 3 de mayo del 2021, damos inicio a la sesión pública de resolución, convocada de manera virtual para esta fecha.

Lo anterior, en atención al Acuerdo General 05/2020 de 27 de abril del citado año, emitido por el Pleno de este Tribunal Electoral de Tabasco, a través del cual se autorizó realizar sesiones no presenciales, para la resolución de asuntos jurisdiccionales mediante el empleo de tecnologías de la comunicación.

Saludo afectuosamente a las Magistradas Yolidabey Alvarado de la Cruz y Margarita Concepción Espinosa Armengol, así como a la Secretaria General de Acuerdos, Isis Yedith Vermont Marrufo; agradeciendo a las personas que siguen nuestra transmisión a través de nuestras diferentes redes sociales.

Para dar inicio a la misma, solicito respetuosamente a la Secretaria General de Acuerdos, proceda a verificar el quórum y dé cuenta con los asuntos a tratar, por favor.

Secretaria General de Acuerdos, Isis Yedith Vermont Marrufo: ¡Buenas noches! Con su autorización Magistrado Presidente, en virtud de que se trata de una sesión virtual, me permito proceder a pasar lista, nombrando a cada uno de los integrantes del Pleno, y agradeciéndoles que en el momento de escuchar sus nombres me indiquen que se encuentran enlazados a esta sesión.

Secretaria General de Acuerdos, Isis Yedith Vermont Marrufo: Magistrada Yolidabey Alvarado de la Cruz.

Magistrada Yolidabey Alvarado de la Cruz: ¡Muy buenas noches! Me encuentro presente y conectada a la sesión.

Secretaria General de Acuerdos, Isis Yedith Vermont Marrufo: Magistrada Margarita Concepción Espinosa Armengol.

Magistrada Margarita Concepción Espinosa Armengol: ¡Buenas noches! Presente y enlazada a la sesión.

Secretaria General de Acuerdos, Isis Yedith Vermont Marrufo: Magistrado Presidente Rigoberto Riley Mata Villanueva.

Magistrado Presidente Rigoberto Riley Mata Villanueva: ¡Muy buenas noches! Conectado a la sesión.

Secretaria General de Acuerdos, Isis Yedith Vermont Marrufo: Magistrado Presidente, hago constar que además de usted, se encuentran conectadas a esta sesión virtual las Magistradas Yolidabey Alvarado de la Cruz y Margarita Concepción Espinosa Armengol, por lo que existe quórum para sesionar en forma válida.

Así mismo, le informo que los asuntos enlistados para el día de hoy consiste en un Recurso de Apelación y un Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano, cuyos datos de identificación, nombre de los actores, autoridad responsable y número de expediente, quedaron precisados en el aviso correspondiente, publicados en la página de internet de éste Órgano Jurisdiccional. Es la cuenta Magistrado Presidente. Es la cuenta magistrado.

Magistrado Presidente Rigoberto Riley Mata Villanueva: ¡Muchas gracias estimada Secretaria General de Acuerdos! Compañeras Magistradas, está a nuestra consideración el orden del día que se propone para la discusión y resolución de los expedientes a tratar, por tanto, sírvanse manifestarlo mediante votación económica de la manera acostumbrada, por favor, muchas gracias.

Secretaria General de Acuerdos, Isis Yedith Vermont Marrufo: Magistrado, el orden del día fue aprobado por unanimidad de votos.

Magistrado Presidente Rigoberto Riley Mata Villanueva: Muchas gracias, en consecuencia, me permito ceder el uso de la voz al Juez Instructor Ramón Jesús García Barrueta, para que dé cuenta al Pleno con el proyecto de resolución que propongo en mi calidad de ponente en el juicio de la ciudadanía 15 de 2021.

Juez Instructor Ramón Jesús García Barrueta: Con su autorización señor presidente, y con el permiso de las señoras magistradas, con fundamento en el artículo 22 fracción II de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral de Tabasco, doy cuenta con el proyecto de resolución relacionado con el expediente TET-JDC-15/2021-II, con el que, el Magistrado ponente Rigobero Riley Mata Villanueva, propone declarar la inexistencia de la omisión reclamada por las actoras Lidia Montejo Hernández y Jesusita Lilia López Garcés, atribuida a la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia del partido político Morena, por no darle el seguimiento correspondiente a un escrito presentado por las actoras ante la responsable, desde el día seis de febrero del presente año.

Las enjuiciantes sustentan su inconformidad en que la Comisión responsable, se ha negado a resolver con celeridad y dentro de los términos establecidos en su normatividad interna su juicio para la protección de los derechos políticos electorales del ciudadano, aduciendo que debido a la carga laboral que tienen, no se encontraban resolviendo las peticiones que les han presentado.

De la exposición sintetizada de los motivos de inconformidad de las actoras, se observó una estrecha relación, pues se enfocan a que la responsable ha sido omisa en pronunciarse sobre el contenido de su escrito de fecha seis de febrero del presente año, presentado a la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia del partido político Morena en la causa interna CNHJ-TAB-213/21, con la finalidad de darle celeridad y continuidad al procedimiento de queja en trámite.

Sin embargo, al rendir el informe circunstanciado de ley, la autoridad responsable, señaló que desde el día veinticuatro de febrero del presente año, emitió el pronunciamiento correspondiente a la causa interna CNHJ-TAB-213/21, consistente en un acuerdo de improcedencia relacionado con la inconformidad de las actoras y vinculado al juicio ciudadano TET-JDC-01/2021-II.

En este contexto, resulta inconcuso que la pretensión de las actoras ha sido colmada, y la referida omisión que alegan las actoras de falta de pronunciamiento

sobre su escrito de seis de febrero del presente año, mediante el que solicitaban la continuidad a su juicio interno CNHJ-TAB-213/21, resulta inoficioso su estudio, porque la autoridad responsable ya cumplió al resolver de modo definitivo la demanda o queja interpuesta; misma que como se advierte de los razonamientos vertidos en la resolución, este Órgano jurisdiccional ordeno reencauzar a la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia del Partido Político MORENA, con la finalidad de que resolviera la queja conforme a su normatividad interna.

Con todo lo razonado, el ponente arriba a la convicción de que la omisión alegada por las actoras resulta inexistente, pues la autoridad responsable ha brindado a su demanda el trámite, sustanciación y resolución de conformidad con lo establecido en la reglamentación intrapartidaria aplicable, acorde al principio de legalidad, sin que se viera comprometido el derecho de acceso a la justicia alegado indistintamente por las actoras. Es cuanto señores magistrados.

Magistrado Presidente Rigoberto Riley Mata Villanueva: ¡Muchas gracias estimado Juez Instructor Ramón Jesús García Barrueta! Compañeras Magistradas, se encuentra a nuestra consideración el proyecto mencionado en la cuenta, si desean hacer el uso de la voz pueden realizarlo en este momento. Muchas gracias, si no hay alguna intervención, solicito amablemente a la Secretaria General de Acuerdos tome la votación correspondiente por favor.

Secretaria General de Acuerdos, Isis Yedith Vermont Marrufo: Con su autorización Magistrado Presidente. Magistrada Yolidabey Alvarado de la Cruz.

Magistrada Yolidabey Alvarado de la Cruz: A favor del proyecto.

Secretaria General de Acuerdos, Isis Yedith Vermont Marrufo: Magistrada Margarita Concepción Espinosa Armengol.

Magistrada Margarita Concepción Espinosa Armengol: A favor.

Secretaria General de Acuerdos, Isis Yedith Vermont Marrufo: Magistrado Presidente Rigoberto Riley Mata Villanueva.

Magistrado Presidente Rigoberto Riley Mata Villanueva: Con mi propuesta.

Secretaria General de Acuerdos, Isis Yedith Vermont Marrufo: Magistrado Presidente, el proyecto de la cuenta fue aprobado por unanimidad de votos.

Magistrado Presidente Rigoberto Riley Mata Villanueva: ¡Muchas gracias estimada Secretaria General de Acuerdos! En consecuencia, en el juicio de la ciudadanía 15/2021, se resuelve: En consecuencia, en el Juicio de la Ciudadanía 15 del 2021 se resuelve: Único. Se declara la inexistencia de la omisión de trámite, sustanciación y resolución del medio de impugnación intrapartidario, presentado por Lidia Montejo Hernández y Jesusita Lilia López Garcés, ante la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de partido político Morena. Ahora cedo el uso de la voz a la jueza instructora María Luis Márquez Castro, para que dé cuenta con el proyecto de resolución que propone en su calidad de ponente, la magistrada Margarita Concepción Espinosa Armengol, en el recurso de apelación 21, del presente año.

Jueza Instructora María Luis Márquez Castro: Muy buenas noches. Con su permiso Magistradas y Magistrado presidente doy cuenta con el proyecto de resolución elaborado por la Magistrada Margarita Concepción Espinosa Armengol, del recurso de apelación TET-AP-21/2021-III del presente año, interpuesto por el partido Político MORENA, a través de su representante suplente, a fin de impugnar la resolución de tres de abril de dos mil veintiuno, emitida por el Consejo Estatal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, en el Procedimiento Especial Sancionador identificado con la clave PES/005/2021, mediante el cual se declaró la existencia de los actos anticipados de precampaña o campaña atribuidos

al Partido Político MORENA; asimismo, declaró inexistente la culpa in vigilando atribuida al propio partido infractor e impuso sanción pecuniaria al citado partido político.

En el proyecto se propone declarar fundados parcialmente los agravios vertidos por el partido recurrente, en consecuencia, revocar la resolución emitida el tres de abril, por el Consejo Estatal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, en el procedimiento especial sancionador identificado con el número de expediente PES/005/2021, en lo que fue materia de controversia y declarar intocado lo referente al apartado 4.7.1 de la aludida resolución.

Al respecto, en lo medular el actor refiere que le causa agravio la indebida, insuficiente fundamentación y motivación de la resolución; agraviándose de la indebida interpretación que realizó la autoridad responsable al dictar la resolución en el procedimiento especial sancionador PES/005/2021 para determinación de los actos anticipados de precampaña o campaña, así como se duele por la indebida e insuficiente fundamentación y motivación para calificar la infracción cometida.

En ese sentido, en el proyecto se advierte, que en vista de la naturaleza punitiva y administrativa del Procedimiento Especial Sancionador, para el caso que nos ocupa, el máximo órgano de dirección del IEPCT no identificó de manera precisa la conducta ilícita (es decir, su tipicidad). Por tanto, la conducta atribuible es la falta de retiro de la propaganda electoral. Conforme a lo previsto por los artículos 167 y 169 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos del Estado de Tabasco, que establecen los plazos para el retiro de la propaganda electoral

Por lo anterior, habiendo establecido la incorrecta tipificación de la conducta atribuible al partido responsable, la inexistencia de los actos anticipados de campaña y precampaña por parte del partido denunciado, así lo conducente es dejar sin efectos la sanción pecuniaria establecida y por lo tanto es que se concluye que: en este sentido, se propone declarar la inexistencia de la conducta de actos anticipados de campaña o precampaña atribuidos al partido infractor.

Se propone revocar parcialmente la resolución dictada en el procedimiento sancionador impugnado, quedando firme el apartado 4.7.1 de la misma, relativa al incumplimiento de retiro de la propaganda electoral. Es la cuenta Magistradas y Magistrado Presidente.

Magistrado Presidente Rigoberto Riley Mata Villanueva: ¡Muchas gracias estimada Jueza Instructora María Luis Márquez Castro! Compañeras Magistradas, se encuentra a nuestra consideración el proyecto de cuenta, si desean hacer el uso de la voz pueden realizarlo en este momento. Si no hay más intervenciones, solicito a la Secretaria General de Acuerdos tome la votación correspondiente.

Secretaria General de Acuerdos, Isis Yedith Vermont Marrufo: Con su autorización Magistrado Presidente. Magistrada Yolidabey Alvarado de la Cruz.

Magistrada Yolidabey Alvarado de la Cruz: A favor del proyecto.

Secretaria General de Acuerdos, Isis Yedith Vermont Marrufo: Magistrada Margarita Concepción Espinosa Armengol.

Magistrada Margarita Concepción Espinosa Armengol: Con mi propuesta.

Secretaria General de Acuerdos, Isis Yedith Vermont Marrufo: Magistrado Presidente Rigoberto Riley Mata Villanueva

Magistrado Presidente Rigoberto Riley Mata Villanueva: En sus términos.

Secretaria General de Acuerdos, Isis Yedith Vermont Marrufo: Magistrado, el proyecto de la cuenta ha sido aprobado por unanimidad de votos.

Magistrado Presidente Rigoberto Riley Mata Villanueva: ¡Muchas gracias estimada Secretaria General de Acuerdos! En consecuencia, en el Recurso de Apelación 21 del presente año, se resuelve: Primero. Se declara la inexistencia de la violación, consistente en los actos anticipados de precampaña y campaña, atribuible al partido político Morena. Segundo. Se revoca parcialmente la resolución impugnada recaída al Procedimiento Especial Sancionador, identificado con la clave PES-005-2021, quedando intocado el punto 4.7.1 del estudio de fondo. Tercero. Se vincula al Consejo Estatal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, para que proceda en los términos precisados en el apartado de efectos de la presente sentencia. Una vez agotado el análisis de los puntos del orden del día, estimadas compañeras Magistradas, Secretaria General de Acuerdos, jueces instructores y apreciable público que nos sintonizó a través de nuestros diversos canales digitales, siendo las 22:33 horas, del día 3 de mayo del 2021, doy por concluida la sesión pública no presencial del Tribunal Electoral de Tabasco, convocada para esta fecha ¡Que pasen todas y todos, muy buenas noches!.----

------Conste.-----